

0139-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con veintidos minutos del cinco de junio de dos mil veintiseis.

No acreditación de nombramientos en estructuras del partido RENOVEMOS ALAJUELA en el distrito DESAMPARADOS del cantón CENTRAL de la provincia ALAJUELA.

Mediante auto n.º 0516-DRPP-2023 de las diez horas con cincuenta y uno minutos del nueve de mayo de dos mil veintitrés, este Departamento de Registro le indicó al partido RENOVEMOS ALAJUELA que la estructura del distrito de DESAMPARADOS del cantón CENTRAL de la provincia de ALAJUELA quedó integrada de forma completa.

En fecha veintitrés de mayo de dos mil veintiseis, la agrupación política realiza una nueva asamblea en el distrito de Desamparados del cantón Central de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quorum requerido para su celebración, en la que se designó - encontrándose presente- al señor Ramón Rigoberto Mora Méndez, cédula de identidad 601490822, como delegado territorial propietario.

No obstante, se deniega el nombramiento realizado en la asamblea de cita, debido a que en los cargos de delegados territoriales propietarios se encuentran acreditados y vigentes los señores: Carolina María Ramos Moreira, cédula de identidad 207680391, María del Carmen Jiménez Zamora, cédula de identidad 203880974, María José López González, cédula de identidad 204880499, Nelson Raul Murillo Murillo, cédula de identidad 203480816 y Orlando Rafael Sánchez Rojas, cédula de identidad 203480335; según consta en auto n.º. 0516-DRPP-2023 de previa cita.

Para subsanar dichas inconsistencias la agrupación política deberá aportar las renunciaciones correspondientes a fin de que no existan limitaciones legales que impidan las sustituciones aprobadas por la asamblea de marras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiseis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles

posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps
C.: Exp. n° 086-2009, partido Renovemos Alajuela
Ref., No.: 01250-2026